



COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1666

27 de Junio de 2018

Por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 1652 del Comité Central de Posgrados del 04 de mayo de 2018, por la cual se fijaron los criterios de admisión, y de cupos para la décimo segunda cohorte de la ***Especialización en enfermería en cuidado al adulto en estado crítico de salud***, adscrita a la Facultad de Enfermería.

El Consejo Académico de la Universidad de Antioquia, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los literales g y h del artículo 37 del Estatuto General y

CONSIDERANDO QUE

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de criterios de admisión para los programas de Especialización, Maestría y Doctorado a partir de la tercera cohorte.
2. El Comité Central de Posgrado aprobó mediante Resolución 1652 del Comité Central de Posgrados del 04 de mayo de 2018, la apertura de la décimo segunda cohorte de la ***Especialización en enfermería en cuidado al adulto en estado crítico de salud***, adscrita a la Facultad de Enfermería.
3. El artículo 5 de la mencionada Resolución del Comité Central de Posgrado, establece para la apertura de la décimo segunda cohorte como cupo mínimo quince (15) y máximo dieciséis (16) estudiantes.
4. El Consejo de Facultad recomienda, en su reunión del 22 de junio de 2018 Acta 702, avalar la solicitud de establecer el cupo mínimo en siete (7) estudiantes para el programa de Especialización en la cohorte 2018-2
5. El Comité de Posgrado en su sesión 724 virtual del 27 de junio de 2018, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,



RESUELVE

ARTÍCULO UNO: Modificar el artículo 5 de la Resolución 1652 del Comité Central de Posgrados del 04 de mayo de 2018, de la siguiente manera:

Artículo 5. Fijar el cupo máximo en dieciséis (16) estudiantes y el cupo mínimo en siete (7). El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención.

Parágrafo: El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2018 se realizará siempre y cuando se obtenga el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

DORA ÁNGELA HOYOS AYALA
Presidente

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario